



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-074
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FREDYS VARGAS
DEMANDADO: CAJACOPI Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 26 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que se las demandadas se encuentran debidamente notificadas de la demanda. Está pendiente por resolver sobre la admisión de las contestaciones y fijar fecha para la realización de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. Decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

De acuerdo al informa secretarial, y verificado el expediente, se observa que las demandadas fueron notificadas el 21 de octubre de 2020, siendo que la Corporación Universitaria de la Costa CUC, dio contestación a la demanda el día 19 de marzo de 2021, y la otra demandada CAJACOPI no hizo uso del traslado, de suerte que, frente a ambos casos, se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado y en consideración a lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Téngase por no contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Téngase a la Doctora LIGIA CIELO ROMERO MARIN en calidad de apoderada judicial de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, en los términos y para los fines del poder conferido

Tercero: Fijar el día el 09 de noviembre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del CPL, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°149
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX: 3885005 Ext. 1125.
www.ramajudicial.gov.co-80 Piso 4.
Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4